

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
FACULTAD DE MEDICINA  
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN BIOÉTICA  
CENTRO NACIONAL DE BIOÉTICA**

**PROGRAMA DE BIOÉTICA PARA LA ESCUELA DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA: FUNDAMENTACIÓN**  
Trabajo de Grado para optar al título de Magister Scientiarum en Bioética

Autor: José Rosario Torres Ramos

Tutor: Maritza Padrón Nieves

Caracas, junio de 2019

---

Maritza Padrón  
Tutor

---

Isis Nezer de Landaeta  
Director del Programa Maestría en Bioética

---

Gladys Velázquez  
Coordinadora del Programa Maestría en Bioética.

## INDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	6
MÉTODOS	24
RESULTADOS	28
DISCUSIÓN	38
REFERENCIAS	43
ANEXOS	47

## PROGRAMA DE BIOÉTICA PARA LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA: FUNDAMENTACIÓN

**José Rosario Torres Ramos** C.I. 6.123.013, Sexo: Masculino.  
E-mail: jtorres72002@yahoo.es, Telefono: 04163316817/0212-4723594.  
Dirección: Urb. Montalbán entre 1a y 2a Transversal Qta. Verónica. Municipio  
Libertador. Distrito Capital. Curso de Maestría en Bioética.

**Tutor:** Maritza Padrón. Doctora en Farmacología. C.I. 4.682.496. Sexo: Femenino.  
E-mail: mapa2111@gmail.com. Tlf: 0416-9109506/0212-6715526.  
Dirección: Escuela de Medicina "Luis Razetti". Facultad de Medicina UCV. Caracas.

### RESUMEN

**Objetivo:** Fundamentar la inclusión de la enseñanza de la bioética al plan de estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.  
**Métodos:** estudio documental y de campo, descriptivo. Se revisaron las leyes, normativas nacionales, así como el pensum de la carrera vigente. Además, se realizó una encuesta a estudiantes del 5<sup>a</sup> año y a profesores de la carrera para evaluar el grado de información que tienen sobre bioética y su receptividad a la incorporación de esta asignatura al pensum. **Resultados:** El trabajo de investigación demostró claramente que existe el basamento legal para cumplir el objetivo de este estudio. En cuanto al pensum actual de esta escuela, no existen elementos para que los futuros egresados puedan afrontar situaciones dilemáticas vinculadas a los temas bioéticos, dado que los procesos de formación vigentes están dirigidos principalmente a resolver asuntos de carácter normativo, de fondos procesales, aferrados a un marco jurídico positivista ajeno a los debates científicos; con carencia humanística y posturas comunes que se limitan a la tradición académica, la cual trasciende solo a lo estipulado en los códigos. Finalmente, se aplicó la matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenaza) para realizar la fundamentación **Conclusiones:** En este trabajo se evidenció que existen elementos para incentivar a las autoridades la Escuela de Derecho para que den acogida a las propuestas curriculares de un programa de Bioética para mejorar y actualizar la formación profesional en la Escuela de Derecho.

PALABRAS CLAVES: Bioética, Programa, Derecho

## **PROGRAM OF BIOETHICS FOR THE SCHOOL OF LAW OF THE CENTRAL UNIVERSITY OF VENEZUELA: FOUNDATION**

### **ABSTRACT**

**Objective:** To base the inclusion of the teaching of bioethics on the curriculum of the Law School of the Central University of Venezuela. **Methods:** documentary and field study, descriptive. The laws, national regulations, as well as the curriculum of the current career were reviewed. In addition, a survey was conducted to 5th year students and to professors of the race to evaluate the degree of information they have about bioethics and their receptivity to the incorporation of this subject to the curriculum. **Results:** The research work clearly demonstrated that there is a legal basis to fulfill the objective of this study. As for the current curriculum of this school, there are no elements so that future graduates can face dilemmatic situations linked to bioethical issues, since the current training processes are mainly aimed at resolving issues of a normative nature, procedural funds, clinging to a positivist legal framework alien to scientific debates; with a lack of humanism and common positions that are limited to the academic tradition, which transcends only the stipulations of the codes. Finally, the DOFA matrix (Weaknesses, Opportunities, Strengths and Threats) was applied to make the foundation **Conclusions:** In this work it was evidenced that there are elements to encourage the authorities of the Law School to accept the curricular proposals of a program of Bioethics to improve and update professional training at the Law School.

**KEYWORDS:** Bioethics, Program, Law.

## **INTRODUCCIÓN**

La bioética es la rama de la ética que presenta los principios para la conducción más acorde del ser humano respecto a la vida en el planeta, así como al ambiente en el que se generan las condiciones mínimas para su desarrollo. Comprende el estudio de cuestiones éticas acerca de la vida que surgen en las relaciones entre biología, nutrición, medicina, química, política, derecho, filosofía, sociología, antropología, teología, ecología, entre otras ciencias y disciplinas.

Villa-Coro<sup>(1)</sup> estableció una clasificación de la bioética en cuatro aspectos: la teórica, la clínica, la normativa o bioderecho y la cultural. Por lo que puede deducirse, que se trata de un tema polémico y actual, sobre todo en cuanto al aspecto del bioderecho, cuyo estudio ha llevado a la humanidad a tratar de procurarse un marco dentro del derecho internacional que recoja, por lo menos, un espacio mínimo de consenso que tiende a la regulación de las nóveles problemáticas que se han venido advirtiendo y que tenga vigencia y validez a nivel mundial.

En la actualidad, el ejercicio jurídico es complejo en todos sus aspectos tanto en los ámbitos públicos como los privados, y se observa cada vez con más frecuencia demandas de abogados litigantes con altos conocimientos y bajo principio de ética y valores. Esta situación debe ser abordada en los futuros abogados desde su etapa de estudiantes, para garantizar que estén a tono con los actos procesales e innovaciones legislativas.

De manera que es imprescindible el encuentro de estas dos áreas para que los estudiantes con una visión global, flexible e integradora de la bioética, enmarcada en el respeto a los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, obtengan una formación interdisciplinar que permita la toma racional de decisiones ante problemas y cuestiones bioéticas.

### **Planteamiento y Delimitación del Problema**

El criterio ético fundamental que regula la bioética es el respeto al ser humano, a sus derechos inalienables, a su bien verdadero e integral, es decir, la dignidad de la persona.

Andorno <sup>(2)</sup> señala que las primeras normas internacionales de bioética se encuentran dentro del marco de los derechos humanos, específicamente,

constituye una manifestación de la denominada “tercera generación de derechos humanos”; él explica que la primera generación “tendía a asegurar un marco de libertad para el individuo frente a los abusos del poder estatal y tuvo su máxima expresión en el constitucionalismo de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, mientras que, los de la segunda generación, reconocidos cien años más tarde, es la de los denominados “derechos sociales”, con “una actitud activa del Estado para promover la igualdad real de posibilidades de los ciudadanos (el derecho a la educación, el derecho a un salario mínimo, el derecho a la atención sanitaria). Finalmente, la tercera generación, de regulación más reciente, visibiliza el “derecho a la paz” y del “derecho a un medio ambiente sano”, entre otros. Muchos de los nuevos derechos incluidos en los documentos de bioética, que tienden a proteger al ser humano “en su humanidad”, se ubican también en este mismo esquema.

Ahora bien, sostiene Lolas <sup>(3)</sup>, que es indiscutible la íntima conexión entre la reflexión moral y la norma jurídica. Sin embargo, se trata de ámbitos diferentes por intención, por audiencias y por ascendente social. Muchos comportamientos no punibles pueden ser, a pesar de ello, moralmente reprobables. Algunas transgresiones de la ley, según las circunstancias, pueden no ser moralmente reprobables.

De allí que refiere una “tentación legalista” muy frecuente, que ocurre en los países latinoamericanos donde predomina la creencia de que al existir una ley el problema que la originó queda zanjado, o la costumbre que regula definitivamente fijada. De igual manera, observa el citado autor que también existe en algunos la impresión de que la bioética podría reducirse a las normas jurídicas, pero esto niega un ámbito propio a la bioética.

Lolas <sup>(3)</sup> considera que se debe recurrir al diálogo, alimento y fuente del pluralismo, que es la pluralidad social asumida y aceptada. Sostiene que es en virtud del diálogo como la bioética contemporánea se hace parte del esfuerzo transdisciplinario que supone articular y administrar los conocimientos que las ciencias ponen al servicio de las comunidades humanas.

En síntesis, la Bioética propicia la visualización de la pluralidad de opciones morales presentes en las sociedades actuales, propugnando la necesidad de establecer mínimos acuerdos. Por lo que, Casado <sup>(4)</sup>, advierte que los procedimientos que accedan a decisiones consensuales tienen una importancia

fundamental. Si no hay acuerdo, el Derecho deberá establecer los límites de lo permitido; por ello la estrecha relación entre Bioética y Derecho, entendido como norma de conducta que emana de la voluntad de todos.

En consecuencia, unir las nociones de Bioética y Derecho es impretermitible, no para juridificar a la primera, sino para deducir los valores constitucionales y los «principios generales de las naciones civilizadas» como acuerdo mínimo: a la luz de la Declaración de Derechos Humanos y de las demás declaraciones internacionales y convenios, por lo que resalta que los Derechos Humanos constituyen la “base jurídica y el mínimo ético irrenunciable sobre los cuales se asientan las sociedades democráticas”.<sup>(4)</sup>

Por otro lado, una de las características de la época presente, es el desafío que se presenta en los ámbitos jurídicos y legislativos cada vez más exigentes y competitivos, por lo que la nueva concepción de la bioética situará el futuro abogado en el centro de toda actividad.

Es importante destacar, que la calidad en el ejercicio jurídico no se mide solamente, en función del manejo de los contenidos teóricos; sino también en la adecuada y efectiva vinculación de estos contenidos con las realidades.

Se debe advertir además que, las diferentes tendencias que se manifiestan en el quehacer curricular de la Educación Universitaria, tienen la obligación de responder a los cambios y nuevas realidades que la sociedad afronta; lo que significa hacer una revisión y actualización de todas las unidades curriculares, y permitir la incorporación de elementos innovadores a fin de beneficiar no sólo a quienes participen de estas innovaciones sino también a las sociedades, es por ello que toda innovación debe ser concebida y fundamentada desde tres dimensiones a saber: Epistemológica, Teleológica y Axiológica.

Sin embargo, a la fecha no se ha realizado la actualización en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Es por esto, que se formulan las siguientes preguntas de investigación: ¿Existen el basamento legal para la formación en bioética de los estudiantes de la Escuela de Derecho? ¿Los docentes y estudiantes de esta Escuela perciben la necesidad de integrar la bioética a la carrera? ¿Qué debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas existen para la inclusión de la bioética en el pensum de estudio?

## **Justificación e importancia**

Un elemento motivador para ésta investigación, es que hoy por hoy, la complejidad del ejercicio jurídico en todos sus aspectos tanto en los ámbitos públicos como los privados, y las demandas cada vez mayores de abogados litigantes con altos conocimientos y bajo principio de ética y valores, representa un incentivo más, para incorporar la bioética al currículo de la carrera que se caracterice por estar a tono con los actos procesales e innovaciones legislativas, a fin de mitigar en los futuros abogados desde su etapa de estudiantes, los temores propios de una mala actuación y dar respuesta a la situación observada en la formación de estos profesionales.

Esta investigación también encuentra su justificación al plantearse necesidades de conducir procesos de generación y difusión del conocimiento, adecuar sus estructuras organizacionales de gestión de las actividades de investigación así como los procesos propios de dicha actividad a objeto de plantear mecanismos y procedimientos de fortalecimiento del capital intelectual humano individual y colectivo que promueva ventajas competitivas en las áreas de especialización.

A nivel social, se pretende que con la formación eficiente de abogados, se garantice un mejor acceso a la justicia.

La importancia de este estudio es que sienta las bases para el desarrollo de un programa de bioética para la carrera de derecho.

## **Antecedentes**

A continuación se describen algunos aportes como antecedentes para esta investigación:

A nivel internacional, en primer lugar, Bejarano Frías<sup>(5)</sup> en Bolivia, realizó una investigación titulada “El método del caso aplicado a la enseñanza del Derecho”, El objeto de la investigación se fundamentó en un enfoque de casos prácticos, tomando como bases los principios y valores éticos de una educación diferenciada y flexible en bioética, comprometida con todos los cambios y transformaciones que actualmente se están dando a nivel del ejercicio profesional del derecho, todos ellos en función de las demandas laborales y competitivas del mercado jurídico laboral actual. Por ello, se considera que constituye un aporte a

la presente investigación que se propone entre otros objetivos el de examinar el impacto de la ética y valores en la formación del profesional del derecho.

Su relación con esta investigación radica básicamente en que si bien se trata de un aporte que se fundamenta en un enfoque de casos prácticos intramuros, sugiere la base inicial de la necesidad de una educación diferenciada y flexible, comprometida con todos los principios y valores tomando en consideración la benevolencia, no maleficencia y la Justicia distributiva que actualmente se están dando a nivel del ejercicio profesional del derecho, todos ellos en función de las demandas laborales y competitivas del mercado jurídico laboral actual.

Por su parte, Guevara <sup>(6)</sup>, presentó una investigación titulada “La enseñanza del derecho en universidades privadas del Perú”, El objeto de la investigación, fue la propuesta de un componente curricular para prácticas profesionales extramuros sustentada en aspectos, no solo de carácter pedagógico e institucional, sino también, abordaron algunos lineamientos de bioética los cuales deben seguirse para la elaboración de cualquier propuesta curricular, indicando la metodología más acertada para garantizar su viabilidad.

Igualmente, Sierra <sup>(7)</sup>, realizó una investigación titulada Bioética y Evolución del Desarrollo Moral en Estudiantes de Medicina. Análisis de Caso en la Escuela de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja 2015, para optar al título de Magíster en Bioética de La Pontificia Universidad Javeriana. Analizó variables como la edad, el género y la ubicación de la asignatura en bioética del currículo para complementar y comparar hallazgos de un estudio previo. Los resultados mostraron que el razonamiento moral no necesariamente evoluciona con las variables estudiadas además de no relacionarse con la asignatura formal de bioética. Se identificaron conflictos en categorías como descentración del interés propio, deber de cuidado y beneficencia, en especial cuando se antepone el saber clínico disciplinar frente a situaciones de conflicto ético sobre el paciente. Finalmente, construyó una propuesta para el mejoramiento de la educación médica en bioética, su vinculación a los escenarios clínicos y su implicación en el desarrollo moral de los estudiantes.

Seguidamente, en la tesis doctoral de Sánchez Barroso<sup>(8)</sup>, titulada Análisis bioético-jurídico de las voluntades anticipadas en México, cuyo objetivo fue hacer un análisis bioético y jurídico en torno a la posibilidad que tiene cada persona de tomar decisiones en relación con su vida, salud, cuidados y muerte con base en el

principio de autonomía para ser ejecutadas por otra cuando se encuentre al final de su vida y en una situación en que, por las circunstancias que concurren producto de una enfermedad incapacitante, no le sea factible expresar personalmente su voluntad; con el propósito de dar una fundamentación racional y prudente de su praxis médica y jurídica, y proponer una serie de recomendaciones bioéticas concretas que deba atender el legislador, el operador jurídico y, además, los involucrados en la relación clínica. La metodología utilizada para el desarrollo de la investigación fue el modelo de bioética deliberativa elaborado por el médico y filósofo español Diego García Guillén para el análisis y discusión de conflictos morales a partir del pensamiento aristotélico. Este trabajo aportará el carácter crítico a la visión de los contenidos que se plantearán en el programa que se propondrá a través de la presente investigación.

Por su parte, Echeverry y Quintero <sup>(9)</sup>, en su trabajotitulado “Estado de la enseñanza bioética en las Facultades de Odontología de Bogotá”, analizaron la educación de la Bioética en las ciencia de la salud oral, utilizando categorías de estudio que incluyeron los énfasis temáticos de la asignatura, entre otros. La estrategia metodológica empleada consistió en la revisión de los planes académicos de las facultades y entrevistas realizadas a los docentes y alumnos de esta asignatura. Dentro de las principales conclusiones esta que la enseñanza de bioética está siendo orientada hacia la normatividad jurídica de la profesión, además de encontrar una confusión entre los conceptos de Ética y Bioética. El antecedente anterior aporta un sentido metodológico a la presente investigación, toda vez que asume una investigación curricular.

Finalmente, el trabajo de Segovia <sup>(10)</sup> en Colombia, cuyo título es “Bioética y Hermenéutica: un diálogo para el análisis de problemas contemporáneos”. El estudio, asumió el paradigma fenomenológico-interpretativo, trata sobre el diálogo entre Bioética y Hermenéutica, como una manera de recuperar al sujeto autobiográfico frente al predominio de la regla o normatividad en lo trágico de la acción, es decir, cuando los fenómenos morales son complejos y existe una multiplicidad de sentidos. Se pretende abordar un diálogo entre una bioética como sabiduría práctica y la hermenéutica crítica como la identidad narrativa del sujeto ético histórico-social, puente entre el relato y la emocionalidad (intriga) que configura el reconocimiento de nuevas maneras de responsabilidad. Este diálogo

ofrece los instrumentos de nuevos criterios para los argumentos e interpretaciones para el análisis de los problemas contemporáneos.

Adicionalmente, a nivel nacional, García<sup>(11)</sup>, realizó en su trabajo una valoración acerca de “La formación laboral de los estudiantes de la carrera de Derecho” El objeto de la investigación fue profundizar el componente psicológico que se relacionan con las competencias adecuadas para un ejercicio efectivo de la profesión de Abogado desde una perspectiva histórico-cultural de la formación.

Los estudios anteriores resaltan el interés del investigador en proporcionar a la Universidad Central de Venezuela, herramientas que coadyuven a la modernización y adecuación de los contenidos curriculares, propósitos que coinciden con las propuestas planteadas por el investigador en el presente estudio.

Así mismo, Molina <sup>(12)</sup> en su trabajo titulado “Ejes transversales en el currículo universitario: experiencia en la carrera de Derecho de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)”, estudiaron la conceptualización de las estrategias para instrumentar los ejes transversales en el currículo universitario así como las implicaciones en la formación integral del estudiante. Concluyeron que los docentes entrevistados no habían recibido la inducción necesaria para la administración de los ejes transversales por lo que no aseguran la transmisión del conocimiento como está contemplado en el currículo.

En este sentido, cabe mencionar que en el año 2001, el Consejo de Facultad de la Escuela de Derecho de la UCV, aprobó la creación de la Cátedra Libre Augusto León sobre Derecho y Bioética<sup>(13)</sup> que ha promovido la incorporación de algunos temas de bioderecho en el pregrado y en el postgrado sobre Derecho Penal, se han incorporado temas como Responsabilidad Médica y Mala praxis. En el postgrado sobre Derechos Humanos y en los cursos que se dictan a los Fiscales Titulares, existen como requisitos curriculares dos cursos intensivos titulados: 1- Bioética, Derecho y Mala praxis Médica y 2- Análisis Jurisprudencial; cada uno con una duración de tres (3) meses.<sup>(14)</sup>

Finalmente, desde el 2010, inició la Maestría en Bioética (que abarca la denominada Bioética Global) <sup>(15)</sup> organizada por el Centro Nacional de Bioética (CENABI) con el aval de la Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad

de Medicina, UCV como producto del trabajo en equipo de diversas facultades. De manera que, lentamente ya se están haciendo esfuerzos en la formación de recursos para la solución del problema que se está planteando en este trabajo

## **Marco Teórico**

### **La Abogacía y el Derecho**

La abogacía, es entendida como la protección y defensa que una persona realiza sobre otra que necesita el amparo de la justicia. Tiene raíces lejanas en la historia de la humanidad, y así suelen considerarse sus antecedentes por citar algunos; en la India se cuenta con el código de Manu<sup>(16)</sup> donde los juicios de un viejo, enfermo o incapaz los defiende su próximo pariente, entre los Caldeos, entre los persas y babilonios; personas que recurrían a sabios filósofos o a parientes ilustrados para que les protegiesen y defendiesen en sus litigios. En este sentido, es justo considerar que la abogacía remonta su definición desde el inicio de las diversas culturas.

Según García. <sup>(11)</sup>, por derecho se puede entender el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, siendo su fundamento las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.

Esta definición nominal, únicamente sirve para tener una concepción general de lo que es el derecho, pero debido a la amplitud de la ciencia del derecho, esta definición es rebasada e inadecuada para su correcta aplicación hoy en día.

En el mismo orden de ideas, para Villoro <sup>(17)</sup>, plantea que el derecho cubre los siguientes requisitos: 1.- Incluya todas las notas esenciales de lo jurídico, sin que el afirmar una implique la exclusión de la otra, 2.- Ofrezca a todos los sentidos de la palabra derecho unas notas comunes, aplicadas a todos los sentidos, aunque no en la misma forma.

Con base en estos elementos, son muchos los conceptos que se han vertido sobre el Derecho. Pero el mismo autor, ha formulado una definición real de Derecho que considera en forma general los rasgos más importantes de dicha disciplina.

Para Vecchio, citado por Novoa-Monreal<sup>(18)</sup>, Derecho se define como la coordinación objetiva de las acciones posibles entre varios sujetos, según un principio ético que las determina, excluyendo todo impedimento.

Se afirma pues, que el Derecho es una ciencia, ya que cumple con el requisito de seguir un método sistematizado que tiene como finalidad la búsqueda de la verdad, además de ser racional, exacto y verificable, pero, dejando en claro que entra en el ámbito de las ciencias sociales. Este concepto va dirigido al hombre en lo individual y en su conjunto, porque, a diferencia de las ciencias naturales o exactas, no se centra en el estudio de números o fenómenos naturales, estudia ni más ni menos a la compleja interrelación humana.<sup>(18)</sup>

El Derecho además de ser una ciencia tiene como finalidad regular la conducta del hombre. Debido a que el hombre por naturaleza busca la convivencia social y dentro de ella, los individuos tienen conflictos para que prevalezca la paz social, mediante la aplicación del Derecho se buscará preservarla, por medio de normas jurídicas, buscando que estas normas sean ideales al momento histórico en que serán aplicadas, adaptables al tiempo y lugar, para lograr la paz social y la salvaguarda del bien común.<sup>(18)</sup>

## **El Abogado**

El significado de la palabra, abogado viene del latín *advocatus*, que significa llamado en auxilio; es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, así como en toda clase de procesos judiciales y administrativos. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas. En la mayoría de los ordenamientos de los diversos países, para el ejercicio de esta profesión en Venezuela se requiere, no solo de poseer un título de abogado otorgado por una institución de educación superior reconocida, sino también estar inscrito en un Colegio de Abogados, y el instituto de prevención social del abogado, o bien tener una autorización del Estado para ejercer.<sup>(5)</sup>

Los abogados, son llamados coloquialmente y por una arraigada costumbre doctores aunque realmente no todos lo son, ya que para obtener el grado de Doctor deben realizar estudios de cuarto nivel y nuevos aportes originales al campo de las Ciencias Jurídicas, en cuyo caso el abogado obtiene el título de Doctor en Derecho. Genéricamente, se puede definir el término abogado como

una persona con título de grado habilitado conforme a la legislación de cada país, que ejerce el Derecho, en asistencia de terceras personas, siendo un auxiliar activo e indispensable en la administración de la Justicia de un país.

El abogado es el encargado de defender los intereses de una de las partes en litigio. Al ser el abogado un profesional específicamente preparado y especializado en cuestiones jurídicas, es la única persona que puede ofrecer un enfoque adecuado del problema que tiene el ciudadano o justiciable.

### **Ejercicio profesional de abogado**

El abogado debe tener presente que es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración, por lo que la Ley de Abogados<sup>(19)</sup> en su Artículo 2 establece, como regla general de conducta, su deber de comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, exigiéndosele consecuentemente por el Código de Ética<sup>(20)</sup>, como deber inherente al ejercicio de la abogacía, fundamentado en esos principios, el de utilizar las reglas de derecho para la solución de todo conflicto -Artículo 10-, como así también el hacer preservar el respeto que se le debe al abogado como parte del sistema de Justicia, Artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>(21)</sup>.

### **Los Derechos Humanos y La Bioética Global**

Se debe iniciar resaltando que el término “bioética global”, se atribuye al oncólogo americano Van Rensselaer Potter.<sup>(22)</sup> Sin embargo, para Borgoño.<sup>(23)</sup>, este concepto potteriano, es una reformulación del concepto originario de bioética ya que se ha descrito que la palabra bioética fue utilizada por primera vez por Fritz Jahren un editorial publicado en 1927 en la revista científica alemana “Kosmos”<sup>(24)</sup>.

El hecho es que la bioética global de Potter es una invitación para que la bioética retorne a su idea primitiva de “ciencia de la supervivencia”, vinculada con el ideal de Potter de “supervivencia aceptable”, y que primigeniamente, consideraba problemas como el uso del aborto y la anticoncepción con el fin de contener el crecimiento de la población, la eutanasia como respuesta al problema de la

calidad de vida de las personas principales amenazas para la supervivencia visualizada por Potter.<sup>(23)</sup>

Pero, al analizar el nuevo constructo teórico, la bioética global en Potter, más que un proyecto universal en el sentido de válido para todos, propiamente lo que proporciona es una respuesta particular a un problema de alcance mundial: La supervivencia aceptable en un nivel planetario. De allí, que se considera que Potter no pretende imponer por la fuerza su proyecto, pero invita a todos a adherir a un “credo bioético” que no es materia negociable ni pretende estar abierto a visiones alternativas.

Borgoño <sup>(23)</sup> plantea que fue la inmensa celeridad del proceso de globalización, a fines de la década de los 90, lo que incentivó la controversia sobre la bioética global. El reto de confrontar varios problemas de bioética que adquirirían alcance planetario: El tráfico de órganos; la epidemia del SIDA; el acceso a la salud, entre otros, dio comienzo a la Global Health Ethics delineada por Peter Singer.

Aunado a lo anterior, el mismo autor prevé que ante las atrocidades de la ciencia nazi, no era posible una actitud de indiferencia, y la reacción crítica quedó cristalizada en los procesos de Nüremberg y en el código homónimo, un primer intento por dar un marco jurídico a la investigación médica a escala planetaria.

Culmina el citado autor considerando que, es precisamente necesidad de universalizar lo que asemeja a la bioética de Nüremberg con la Declaración de los Derechos Humanos del año sucesivo, toda vez que si el Código de Nüremberg fue redactado con la aspiración de que se trataba de principios de alcance universal, también en la Declaración es la dignidad inherente al ser humano el origen de todos los derechos concretos que después serán proclamados en el articulado serían universales. En consecuencia, Cassarini-Ratto <sup>(25)</sup> refiere que “los derechos humanos o son universales o no existen”.

Para culminar, se puede acotar que al interpretar estas realidades referidas con anterioridad desde la perspectiva de Varsi Rospigliosi <sup>(26)</sup>, se debe coincidir con su postulado de que los derechos fundamentales de la persona representan la columna vertebral de toda Constitución, pues permiten la vida de relación. En consecuencia, se debe concluir con él que si a la fecha la biotecnología es una de las principales fuentes de vulneración de los derechos y de la vida propiamente dicha, es lógico que la Carta Magna se encargue de la regulación jurídica de la

bioética, independientemente de que otras normas especiales traten la materia, como es el caso del Código Civil, la leyes relacionadas con la salud, con la ciencia y la tecnología y con la seguridad de la Nación.

### **El currículo y el diseño curricular para la formación del abogado**

Este trabajo busca sentar las bases para la actualización del pensum de la Escuela de Derecho con una visión más afín a los tiempos actuales. Es por esto, que se describe a continuación aspectos que justifica que se consideren nuevos modelos educativos hasta ahora no utilizados en la esta escuela.

Para comprender que es un diseño curricular, y cuál es su importancia dentro de los procesos de formación de los profesionales de las ciencias Jurídicas, es pertinente entender que es un currículo, que proviene del latín *curriculum* que significa carrera, generalmente se emplea el término currículo vital que es relativo a la carrera de la vida, es decir que de allí se desarrollan todos los datos relacionados con estudios, profesión, trabajos y aptitudes profesionales de un individuo.<sup>(25)</sup>

En consecuencia, el concepto de currículo comprende una serie de elementos discretos, como la fundamentación pedagógica, que da idea de la tendencia e identidad del currículo planteado y ejecutado a partir de un marco esencial que otorga identidad y sentido a la misión del currículo; otro aspecto sería a los fines de la política educacional, lo cual a su vez pretende aglutinar las necesidades educacionales, la consideración de cierto orden y calidad descriptiva y perspectiva, los procesos, medios e intermediarios, los logros que se obtiene en relación al aprendizaje, la expresión de los comportamientos y la evaluación, entendida esta como la constatación ratificada y valoración de la calidad de los procesos.

Según Cassarini-Ratto <sup>(25)</sup>, el currículo constituye el núcleo en el que se materializa toda educación. Como construcción social, el currículo es la articulación de la táctica con la estrategia, para dirigir la realidad existente hacia la transformación y saber cómo llevar adelante las reformas hacia las metas estratégicas en educación.

El currículo constituye un conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el estudiante desarrolle plenamente sus posibilidades, es decir es absolutamente todo lo que concierne al desarrollo integral, sinérgico y sustentado de la academia: Docencia, Investigación, Producción, Gestión Académica y Gestión Administrativa.

Como colofón, el currículo se formaliza en un documento escrito que busca satisfacer las necesidades de la población y que debe ser dinámico y cambiar junto con la sociedad para lo que deben considerarse los aspectos más importantes de las concepciones curriculares, como lo serían el manejo de las nuevas tecnologías para que de ésta manera las instituciones de Educación Superior sean más modernas y actualizadas; y los enfoques o modelos más pedagógicos <sup>(25)</sup>.

Por su parte, Salas Contreras <sup>(27)</sup>, señala que el currículo responde a un contexto, por lo tanto, advierte que se debe trabajar con un currículo mixto que combine innovaciones fundamentadas en el constructivismo, con elementos tradicionales, en especial el concepto del docente como la persona que sabe y que trasmite su conocimiento al estudiante.

El mencionado autor concibe al currículo, como un el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, siendo relevantes el talento humano, los talentos académicos y la estructura física donde se lleva a cabo proyecto educativo institucional, destacando en relación a la enseñanza de la bioética que las tendencias principales son, en primer lugar, la centrada en el profesor y en las disciplinas, donde predomina lo conceptual, lo autoritario y lo vertical; a la cual se suma, en segundo lugar, la pedagogía constructivista, centrada en el alumno con un aprendizaje basado en problemas; y, finalmente, en tercer lugar, se complementa con la tendencia investigativa, con una sólida base filosófica, que propicia el debate y la toma de decisiones sobre los hechos culturales contextualizados. Esta última persigue un fin emancipatorio, por cuanto cuenta con relaciones de horizontalidad donde el estudiante es responsable de su propio aprendizaje.

De acuerdo a este modelo, se busca que el alumno aprenda. Si se trata de conceptos, datos, hechos (saber saber), de destrezas y habilidades (saber hacer

y saber cómo hacer) y/o de valores que se manifiestan como actitudes (saber ser y saber convivir) para que pueda adaptarse a la llamada sociedad actual de la información, que está caracterizada por los continuos avances científicos y la tendencia a la globalización de los mercados a nivel mundial.<sup>(28)</sup>

Específicamente, con relación a la enseñanza de la bioética, Santeliz <sup>(29)</sup> plantea que son necesarios los siguientes cambios: a) hacer de la universidad un espacio ético, esto es, dejar de ser solamente recintos para la formación de profesionales en serie, y más bien dirigirse a la potenciación de seres humanos virtuosos, comprometidos con el ejercicio de una ciudadanía activa, profesionalmente competentes y responsables en lo social y lo ético. b) insertar la bioética en el currículo como un tema o eje transversal, que procure el desarrollo de la conciencia moral y la confronta con la realidad y la diversidad de una sociedad compleja.

Finalmente, de acuerdo a Arredondo <sup>(30)</sup> un aspecto de suma importancia, que se debe considerar para cuando se diseñe un componente curricular, para la Carrera de Derecho, basado en perfiles por competencia, es que sea un proceso dinámico, continuo, participativo y técnico, en que se pudieran distinguir cuatro fases:

- 1.- Diagnóstico Previo: Antes de realizar la aplicación de un proyecto educativo se debe efectuar la comprensión de la realidad, las relaciones existentes en su entorno para articular con los recursos existentes en el medio.
- 2.- Diseño Curricular: La fase de diseño implica la formulación de todas las estructuras curriculares, socioeconómicas y culturales de la Escuela de Derecho para plantear las estrategias y procedimientos que faciliten su aplicación y generar el cambio social.
- 3.- Implementación y desarrollo curricular del diseño curricular en una condición socio-educativa para lograr la innovación y que satisfagan realmente los objetivos de la educación, a una forma de desarrollo social.

En otras palabras, una vez que se tiene el currículo se debe ir a la dimensión del diseño curricular que revela la metodología, las acciones y el resultado del diagnóstico, modelación, estructuración, y organización de los proyectos curriculares. De manera que al ejecutarse pretende solucionar problemas y

satisfacer necesidades y en su evaluación posibilita el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño curricular es metodología que constituye un proceso de elaboración y es resultado porque de dicho proceso quedan plasmados en documentos curriculares dicha concepción y las formas de ponerla en práctica y evaluarla.<sup>(31)</sup>

El diseño curricular para la formación del abogado, es una respuesta no solo a los problemas educativos sino también abordaría los problemas económicos, sociales y políticos.

### **Competencias profesionales del abogado**

El concepto de competencia laboral, engloba al concepto de competencia profesional, porque implica todo lo relacionado con el mundo del trabajo, y del ejercicio de una profesión en todos los matices que esta se pueda representar.<sup>(28)</sup>

Para comenzar el análisis de la definición de competencia, es necesario tomar en cuenta que: Este término tiene antecedentes desde varias décadas, principalmente en países como Inglaterra, Estados Unidos, Alemania y Australia.

Las competencias aparecen primeramente relacionadas con los procesos productivos en las empresas, particularmente en el campo tecnológico, en donde el desarrollo del conocimiento ha sido muy acelerado. Luego paulatinamente entró en el campo académico, por aquello de la formación para y en el trabajo.<sup>(32)</sup>

Al definir competencia es importante destacar que en cada definición existen supuestos previos diferentes con los que cada autor opera, lo que provoca que el resultado conceptual sea distinto, es por ello que el concepto de competencia posee un atractivo singular, y la dificultad de definirlo crece con la necesidad de utilizarlo, de manera que más que un concepto operativo es un concepto en vía de elaboración.<sup>(33)</sup>

### **El Abogado sus competencias y el diseño curricular**

Los abogados, tienen la responsabilidad de conducir de manera efectiva los procesos administrativos y judiciales, lo cual se logra haciendo un uso racional y adecuado de los recursos, y el talento humano con los que cuenta para ello, y

encaminarlos hacia el logro de los objetivos y metas en la administración de justicia.<sup>(34)</sup>

Sin embargo, es común observar en muchos escenarios para el ejercicio jurídico tanto públicos como privados, a individuos que si bien no están formados ni reconocidos como abogados, realizan actividades y gestiones propias del ejercicio jurídico, tal es el caso de los llamados gestores. Esta realidad social coloca al abogado venezolano en desventaja procesal toda vez que se manifiestan en muchas de sus actuaciones las debilidades propias de aquel quien durante su proceso de formación profesional específica careció de la oportunidad de aplicar en ambientes jurídicos reales los conceptos jurídicos y doctrinarios para un ejercicio eficaz.<sup>(5,12)</sup>

En este sentido, un reconocimiento y manejo adecuado de las competencias por parte del abogado, contribuiría al cumplimiento de las funciones dentro de su área.

Ser abogado, significa tener responsabilidad, porque sus fines deben reflejar las necesidades objetivas de las instituciones jurídicas; debe comprometerse con ellas en un acto positivo de asentamiento. Debe conocer y comprender las metas finales de la administración de justicia.<sup>(34)</sup>

El concepto de competencia laboral, engloba al concepto de capacidad profesional, porque implica todo lo relacionado con el mundo del trabajo, y del ejercicio de una profesión en todos los matices que esta se pueda representar. Para comenzar el análisis de la definición de competencia, es necesario tomar en cuenta que este término tiene antecedentes desde hace varias décadas, principalmente en países como Inglaterra, Estados Unidos, Alemania y Australia. Inicialmente, aparecen relacionadas con los procesos productivos en las empresas, particularmente en el campo tecnológico, en donde el desarrollo del conocimiento ha sido muy acelerado. Luego, paulatinamente entró en el campo académico, por aquello de la formación para y en el trabajo.<sup>(32)</sup>

Fernández<sup>(33)</sup> destaca que en cada definición de competencia existen supuestos previos diferentes con los que cada autor opera, lo que provoca que el resultado conceptual sea distinto, es por ello que el concepto de competencia posee un atractivo singular, y la dificultad de definirlo crece con la necesidad de utilizarlo, de manera que más que un concepto operativo es está en vía de fabricación. Es por esto que el autor propone un modelo para el Instituto Metropolitano de

Colombia donde expresa que las competencias de Saber, Saber hacer y Ser influyen la en la competencia profesional. En este sentido, trabajos como el de Clavijo Cáceres <sup>(34)</sup> han revisado la formación de escuelas de derecho colombianas para confrontar como están orientando sus programas.

### **Aspectos históricos de la Escuela de Derecho de la UCV**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas<sup>(35)</sup>, denominada así a partir del año 1976, está constituida por dos Escuelas: La Escuela de Derecho y la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos; por cuatro Institutos de Investigación: de Estudios Políticos, de Ciencias Penales y Criminología, de Derecho Privado y de Derecho Público, además de un Centro de Estudios para Graduados.

Es una de las más antiguas del país. El inicio de los estudios de Derecho se remonta al 16 de agosto de 1716, cuando bajo los auspicios del Obispo Fray Francisco del Rincón, el licenciado Antonio Álvarez de Abreu inauguró una Cátedra de Instituta o Leyes en el Seminario de Santa Rosa de Lima. Posteriormente, la Cátedra de Leyes fue una de las nueve con que comenzó a funcionar la Universidad Central de Venezuela el 9 de agosto de 1725.

El programa de enseñanza comprendía en aquel entonces el estudio del Derecho Romano, la enseñanza del Derecho Español e Indiano, Práctica forense y el orden de enjuiciar. Una vez consumada la independencia, el gobierno republicano incrementó los programas con el estudio de Derecho Público y de Gentes, así como también en la Constitución Nacional. A continuación, los Estatutos Republicanos del Libertador de 1827 unificaron los estudios de Cánones y Civil en la Facultad de jurisprudencia, a la vez que incluían un nuevo plan de estudios para la misma.

Al paso de los años el Pensum de Estudios sufrió modificaciones; algunas asignaturas desaparecieron y otras se fueron incorporando en la medida que el propio desarrollo del país así lo requería. En el año 1898, se dictó el primer reglamento de la Facultad, el cual a su vez modificó el plan de estudios e incorporó al mismo las asignaturas de Sociología y Medicina Legal. En el siglo XX se añadieron otras asignaturas: Finanzas y Leyes de Hacienda, Práctica Forense, Derecho Mercantil, Economía, Política, Derecho del Trabajo, Criminología, y otras más, hasta conformar el plan de estudios actualmente en vigencia, el cual es descrito como segundo objetivo específico de este trabajo.

## **Bioética para los Estudiantes de Derecho**

Si bien en sus principios se consideró que la Bioética surgió para analizar los problemas morales que plantean los desarrollos de la biología, biomedicina y la biotecnología <sup>(35)</sup> y en este contexto Castillo Valery <sup>(36)</sup> resume que su ámbito abarca: al paciente como persona, su dignidad y sus derechos, los aspectos relacionados con el inicio y el final de la vida humana, la manipulación del cuerpo humano y de la personalidad, el análisis de la nueva genética y otros tópicos de la biotecnología actual así como la investigación en seres humanos y en animales de laboratorio. Más recientemente, se ha introducido el concepto de Bioética Global <sup>(37)</sup> ya que esta en relación con la tierra entera de manera que existe bioética relacionada con el ámbito social, ecológico (ecobioética o bioética ambiental), el derecho (biojurídica) e incluso lo empresarial. Los abogados egresados de la UCV han tenido que incursionar litigios que involucran estos temas teniendo que prepararse autodidácticamente al no estar incluidos en su formación universitaria.

En otros países del mundo la Bioética es considerada como un componente humanístico necesario en la educación superior e incluso se ha extendido su enseñanza al nivel básico y medio. Es por esto, que se ha convertido en un componente indispensable en los programas de pre y postgrado principalmente en carreras del área de la salud ya que su carácter multi e interdisciplinario permite una visión amplia sobre los temas y problemas complejos del mundo actual y promueve en los estudiantes, valores y actitudes positivas para la búsqueda de soluciones, en el marco de sus respectivas futuras profesiones. <sup>(35,38)</sup> Cabe resaltar, que la carrera de Derecho, no se escapa de esta situación y cada vez es más relevante incorporar al currículo temas de la Bioética, que garantice la formación académica, laboral e investigativa de los estudiantes para una preparación integral. Es por esto que en este estudio se persigue justificar su incorporación para que más adelante la propuesta de un Programa de Bioética para la Escuela de Derecho de la Universidad Central Venezuela esté orientada a la estructuración de un plan de estudios, en forma vertical u horizontal, debidamente diseñado para tal fin.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Establecer los fundamentos para la incorporación de la Bioética en el pensum de estudios de la carrera de derecho de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.

### **Objetivos Específicos**

- 1.- Identificar en las leyes y normativas nacionales vigentes más relacionadas con la formación del abogado o con el ejercicio de la profesión
- 2.- Describir el pensum de estudio vigente en la carrera de Derecho
- 3.- Evaluar la opinión de profesores y estudiantes de la Escuela de Derecho, sobre aspectos generales de bioética y su incorporación al pensum de estudios.
- 4.- Determinar las debilidades y amenazas de la Escuela de Derecho en aspectos bioéticos.
- 5.- Establecer las fortalezas y estrategias para la incorporación de la bioética en el pensum de la Escuela de Derecho.

### **Aspectos Éticos**

En el presente trabajo se garantizó el respeto a los principios bioéticos fundamentales para la investigación científica. También, se solicitó el aval al CIBI-CENABI para el proyecto y las encuestas utilizadas. Se respetó la autonomía de los participantes, al solicitarles su consentimiento informado.

## **MÉTODOS**

El tipo de estudio que se realizó fue documental y de campo, descriptivo. El diseño de investigación fue No Experimental.

### **Unidades de Análisis**

Se revisaron las leyes y normativas nacionales vigentes más relacionadas con la formación del abogado o con el ejercicio de la profesión, a saber: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela <sup>(21)</sup>, Ley de Universidades<sup>(40)</sup>, la Ley Orgánica de Educación <sup>(41)</sup>, la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) <sup>(42)</sup>, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación <sup>(43)</sup>, la Ley de Abogado en Venezuela <sup>(19)</sup> y el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano<sup>(20)</sup>,

También, se revisó el pensum de estudio vigente de la carrera de Derecho la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas <sup>(35)</sup>.

### **Población**

Se entrevistaron a 25 estudiantes cursantes del quinto año para el momento de esta investigación, esto es una muestra censal y a 25 profesores de la carrera de Derecho de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV a quienes se les invito y aceptaron participar en el estudio.

### **Instrumento de recolección de datos**

Se diseñaron dos instrumentos de recolección de datos (Anexo 2 y 3), encuestas tipo cuestionario con formato de preguntas cerradas. Se realizó la validación por juicio de expertos (Anexo 4) con la participación de profesores de la maestría en Bioética y profesores titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV que además participan en la Comisión de Currículo de esta Facultad.

Las encuestas estuvieron conformadas por preguntas orientadas a evaluar el grado de información sobre bioética y la posibilidad de la incorporación de un programa de en el pensum de estudio de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.

El cuestionario fue estructurado con 15 y 14 preguntas cerradas para los estudiantes y los profesores, respectivamente, utilizando una escala dicotómica

con las alternativas SI o NO expresadas en un lenguaje claro y sencillo. (Anexo 2 y 3). En estos, tanto los estudiantes como los profesores aportaron información relevante.

### **Procedimiento**

Inicialmente se solicitó a las autoridades de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCV, la autorización para realizar el trabajo, la cual se obtuvo de manera verbal. (Anexo 1).

Se analizaron los documentos legales unidades de análisis de este trabajo.

Por otro lado, se revisó y analizó el Pensum de Estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Luego de explicar el objetivo del trabajo, se invitó a estudiantes y docentes a realizar las encuestas respectivas

### **Tratamiento estadístico**

La etapa de interpretación, basada en los resultados del análisis, permitió realizar deducciones de las relaciones estudiadas y obtener conclusiones, en cuanto a los hallazgos encontrados.

Es importante destacar, que como esta fase fue de carácter técnico, pero al mismo tiempo reflexivo, implicó la introducción de cierto tipo de operaciones ordenadas estrechamente y relacionadas entre ellas, que permitieron realizar interpretaciones de los datos que se recogieron en función de las bases teóricas que orientaron el sentido de esta investigación.

Se procedió al registro y tabulación de las respuestas de los encuestados, lo cual permitió tener una visión general de los resultados, pudiendo establecer la relación entre las diferentes preguntas. Puesto que se trató de preguntas cerradas, el resultado de la investigación, así como los cuestionarios, la tabulación y la representación gráfica mostraron dos alternativas, que se compararon con los resultados, con lo cual se le otorgo el significado a las respuestas. Finalmente, de acuerdo con lo expresado en los cuestionarios aplicados a los sujetos participantes, se pudo realizar la sumatoria de los porcentajes de respuestas para la opción "SI" considerando estas como las

alternativas deseables sobre un programa de Bioética para la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Por otra parte, se llevó la sumatoria de la opción "NO", considerada como no deseable.

Para el análisis de la información se utilizó la matriz DOFA, que es una herramienta de estudio de una situación planteada, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz cuadrada que permitió identificar a través del análisis de las respuestas de los sujetos participantes:

- las ventajas representadas por las oportunidades y las fortalezas internas en la institución al darle formación en los aspectos legales.
- las desventajas, representadas por las debilidades y las amenazas externas del ambiente (prácticas profesionales).

## RESULTADOS

La Maestría en Bioética cumple con el cometido de exponer cuán incipiente esta área a nivel nacional y la necesidad de ir incorporando en los diferentes ámbitos del saber. Por pertenecer a la planta profesoral de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCV, el autor se planteó el objetivo general de este trabajo dar su aporte en el área del Derecho donde se desenvuelve.

En cumplimiento del primer objetivo de este trabajo se identificaron en las Leyes y Normativas Nacionales vigentes que rigen la formación del profesional del derecho.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

En consideración a lo establecido en la Constitución <sup>(21)</sup> como norma fundamental, en su Artículo 102 se tiene que: La educación es un derecho humano y un deber social fundamental... es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social...

Por su parte, en su Artículo 103 señala lo siguiente: *Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.*

En estos artículos se establece que el Estado asumirá la educación como función indeclinable, éste primer planteamiento no deja lugar a dudas sobre quién es el responsable de concebir, organizar y desarrollar la educación en Venezuela, es decir es su supervisor nato. Además, dictamina que la educación es un servicio público donde su principal cliente es la sociedad, en este sentido el Estado debe promover la formación del talento humano que más satisfaga las necesidades de la sociedad, sin limitar la libertad personal que tiene cada individuo en formarse en lo que quiere.

Se entiende, en consecuencia, que el Estado debe garantizar el disfrute de este derecho, pero éste no está referido a cualquier tipo de educación, sino a una que

reúna una serie de cualidades que fomente la adquisición de competencias entre las que deben destacar para los futuros las que requieran los futuros abogados para un ejercicio efectivo.

En este sentido, el objetivo de la Educación Superior es el desarrollo integral, autónomo e independiente del individuo, dentro del sistema social, es decir aquella educación que busca inculcar en el talento humano valores, actitudes y conocimientos generales, relacionados con la cultura, el ambiente, la sociedad, el trabajo y las actividades productivas.

### **Ley de Universidades <sup>(40)</sup>**

La Ley de Universidades de 1970, en su Artículo 1 consagra que *“La Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre”*

En el Artículo 3 de esta Ley se indica que *“Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso”*

Además, en el Artículo 4 de la Ley citada en el texto anterior se señala que *“La enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica”*

Por su parte, el Artículo 6 expone que *“La finalidad de la Universidad, tal como se define en los Artículos anteriores, es una en toda la Nación. Dentro de este concepto se atenderá a las necesidades del medio donde cada Universidad funcione y se respetará la libertad de iniciativa de cada Institución”*

A lo largo de estos Artículos se reafirma la función rectora de las Universidades en la educación, cultura y recreación; creadas sobre fundamentos democráticos y de igualdad para darle respuesta a la sociedad venezolana.

En el mismo orden de ideas, el Artículo 2 indica que los estudios de pregrado son los estudios superiores hasta el Título de Grado. Preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una ocupación o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de humanidades, las artes y filosofía.

### **Ley Orgánica de Educación <sup>(41)</sup>**

Esta Ley contiene las normas que rigen lo relativo a la materia y competencia educativa: en su Artículo 1°, expresa que el objeto de la Ley es desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamientos del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela.

En armonía con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela <sup>(21)</sup>, también la Ley considera a la educación y la cultura como derecho humano.

En sus Artículos 5 y 6, define al Estado docente y sus competencias, estipulando que el Estado regula, supervisa y controla el funcionamiento del sistema educativo dentro del que se encuentra el subsistema de educación universitaria. Además, el Estado planifica, ejecuta y coordina políticas y programas como apoyo a la educación y al desarrollo, promueve, integra y facilita la participación social y la integración cultural y educativa regional y universal.

De igual forma, la ley proclama el carácter laico de la educación, la igualdad de género y la regulación de los medios de comunicación como instrumentos esenciales del proceso educativo; prohibiendo la incitación al odio, los mensajes contrarios a la soberanía nacional, la propaganda partidista en las instituciones y centros educativos y se establece como principios básicos de la formación ciudadana, la responsabilidad social y la solidaridad, a través de las actividades comunitarias.

Los fines de la educación se encuentran plasmados en el Artículo 15:

1. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afro descendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
2. Desarrolla una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
3. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque neohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país energético y especialmente hidrocarburífero, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
4. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
5. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
6. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
7. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción de desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.

8. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.

9. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzarla suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno.

En los Artículos comprendidos entre el 17 al 23 se menciona a los corresponsables de la Educación, refiriendo el papel de las familias y de las organizaciones comunitarias del Poder Popular, la gestión escolar, la comunidad educativa, el estudiantado organizado, las empresas públicas y privadas, y finalmente, las promotoras y constructoras de desarrollos habitacionales públicos y privados.

En los Artículos 24 y 25, contempla las bases del sistema educativo y su estructuración en subsistemas, niveles y modalidades según las etapas del desarrollo.

Al respecto pauta la ley que el sistema se organiza en dos subsistemas, el primero, de educación básica (educación inicial, educación primaria y educación media y el segundo de educación universitaria (en los niveles de pregrado y postgrado).

En los Artículos 32 y 33, se describe el subsistema de educación universitario, estableciéndose que su función es formar profesionales e investigadores de la más alta calidad, humanística, científica y tecnológica, ello en correspondencia con los principios rectores de la educación, establecidos en la Constitución y en la propia Ley, razón por la cual la educación universitaria está abierta a todas las corrientes del pensamiento y desarrolla valores académicos y sociales que se reflejan en sus contribuciones a la sociedad.

El Artículo 34, refiere el principio de autonomía la cual se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales.

En relación con la determinación de la forma cómo el subsistema de educación universitaria se integra, articula y todo lo relativo al financiamiento, ingreso del estudiante, creación intelectual, programas de postgrado, evaluación y acreditación de los miembros de su comunidad, ingreso y permanencia de los

docentes, carrera académica, oferta de carreras y procedimientos por incumplimiento, el Artículo 35 deja tal tarea a una regulación futura a través de leyes especiales y otros instrumentos normativos.

### **La Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) <sup>(42)</sup>**

Fue publicada en el 2014 y desarrolla el Artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Tiene por objetivo desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación, además de organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica y de innovación, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

En esta ley se institucionaliza el Comité de Bioética, e igualmente se prevé la obligación por parte de los organismos públicos o privados, así como las personas jurídicas y naturales, de ajustar sus actuaciones a los principios de ética, probidad y buena fe que deben predominar en su desempeño, en concordancia con los derechos humanos. Principios bioéticos y ambientales también aparecen mencionados en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, de conformidad con las disposiciones de carácter nacional y los acuerdos internacionales suscritos por la República.

### **Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. <sup>(43)</sup>**

Se dedica espacios a diferentes aspectos relacionados con la bioética, específicamente la proyección generacional, la supervivencia, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los recursos naturales, genoma humano y el desarrollo tecnológico y científico, lo cual aparece regulado de la siguiente manera:

En su Artículo 1° dispone que la Ley tenga por objeto regular la actividad del Estado y la sociedad, en materia de seguridad y defensa integral, en concordancia a los lineamientos, principios y fines constitucionales.

En el Artículo 20, señala que la seguridad de la Nación está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.

En el Artículo 3, conceptualiza que la Defensa integral, es el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera que sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la nación.

Por otra parte, el Artículo 4, define el desarrollo integral, como la ejecución de planes, programas, proyectos y procesos continuos de actividades y labores que acordes, con la política general del Estado y en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, se realicen con la finalidad de satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.

En su Artículo 12 se refiere a la Diversidad Biológica, los Recursos Genéticos y otros Recursos Naturales y las demás áreas de importancia ecológica y ordena que sean conservadas, resguardadas y protegidas como patrimonio vital de la Nación, garantizándose a las generaciones futuras el uso y disfrute de una vida y ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

En cuanto al Genoma Humano el Artículo 13, prevé que el Estado se reserva el derecho de supervisión y control a toda actividad científica destinada a realizar investigaciones con el material genético de los seres humanos, las cuales deberán realizarse dentro de los límites establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>(21)</sup> y las leyes nacionales, tratados, convenios y acuerdos internacionales vigentes y no viciados de nulidad suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

Con respecto a los Riesgos Tecnológicos y Científicos señala el Artículo 14 que el conocimiento, la ciencia y la tecnología son recursos estratégicos para lograr el desarrollo sustentable, productivo y sostenible de nuestras generaciones.

### **Ley de Abogado en Venezuela y el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano** <sup>(19,20)</sup>

Finalmente, es oportuno citar que el Artículo 4 de la Ley de Abogado en Venezuela en concordancia con el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, señala que: “Son deberes de Abogado: 1-.Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad. 2-.Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales. 3-. Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional. 4-.Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia. 5-.Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia”.

### **Descripción del Pensum de Estudio vigente**

Este pensum de estudio está conformado por 31 asignaturas (6 por año) con 16 horas de clases presenciales por semana durante cinco años (Anexo 5), luego de concluido al egresado se le confiere el título de Abogado, que lo habilita para defender los derechos de la sociedad y de los particulares, cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia dentro del Sistema Judicial previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Algunas asignaturas se dictan en varios años como: Derecho Civil (1° a 4° año), Administrativo (2° al 5° año), Derecho Romano (1° y 2° años), Derecho Penal (2° y 3° años), Mercantil (4° y 5° años), Práctica Jurídica (3° a 5° años).

El resto de las asignaturas se dictan en un solo año: Introducción al Derecho, Sociología Jurídica, Derecho Constitucional y Economía Política (1° año). Criminología y Derecho Internacional Público (2° año), Finanzas Públicas y Filosofía del Derecho (3° año), Derecho al Trabajo, Contratos y Garantías y Derecho Internacional Público (4° año). Derecho Internacional Privado y Derecho

Procesal Penal (5° año). Se evidenció que no existe la asignatura bioética ni alguna relacionada en este pensum.

Las asignaturas se dictan bajo el paradigma conductista, esto es el proceso de enseñanza y aprendizaje se considera como un acto de transmisión–reproducción de los contenidos a enseñar, cumpliendo objetivos.<sup>(35)</sup>

### **Opinión de los estudiantes**

Se realizó la encuesta a 25 estudiantes del quinto año de la carrera los cuales ya tienen una formación en derecho. Las preguntas estaban dirigidas al grado de información sobre principios y conceptos fundamentales de la Bioética.

Con las preguntas N° 1 a la N° 8 se encontró un desconocimiento entre un 92 a 100% de conceptos fundamentales de la bioética tales como: principios, método, modelo, calidad de vida, principio terapéutico, derecho de los pacientes y médicos y sobre la benevolencia.

Se encontró que si eran conocidos por los estudiantes encuestados los conceptos como preembrión (80%), bioética (72%) y bioderecho (64%) pero solo un 36% indicó que conocía el concepto de biojurídico (preguntas 9 a 12 de la encuesta).

Finalmente, la opinión de los estudiantes fue positiva en cuanto la promoción (80%), el diseño (72%) y su participación (96%) en un programa de bioética en la Escuela de Derecho (preguntas 13 a 15 de la encuesta).

### **Opinión de los profesores**

Las respuestas obtenidas de los profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela se presentan en el Anexo N° 7.

Con la pregunta N° 1 de la encuesta se encontró que el 92% de los docentes que participaron en el estudio desconocen el programas de Bioética y solo 32% tiene conocimientos de que en otras universidades existen este tipo de programas en el pensum de la carrera el derecho (Pregunta N°10). Por otro lado, el 32% consideró que son nuevas disciplinas (Pregunta N° 4) y sólo el 20% consideró que la Bioética es un puente entre un puente entre dos culturas, la de las ciencias y la de las humanidades como definió Potter <sup>(22)</sup> (Pregunta N° 14).

También, se les preguntó sobre su participación docente dictando clases de Bioética o Bioderecho en la explicación de los principios de la Bioética y se encontró que el 92% y 100%, respectivamente respondieron de forma negativa (Preguntas N° 2 y 3).

Específicamente, con relación a un programa de bioética en la Escuela de Derecho se encontró que entre un 72 y 80% estuvo de acuerdo en la actualización de los programas e incorporación de la bioética. De estos, el 92% de los docentes encuestados consideró que este cambio aportaría grandes avances en los estudiantes de derecho (Preguntas N° 6, 8,11 y 12). El 12% reconoció a la Bioética como un programa sólo para los médicos y el 2% indicó que tiene conocimiento del derecho del paciente y del médico (Preguntas N° 5 y 7).

La información recabada fue recopilada en una Matriz DOFA se presenta en el Anexo 8 que aseguraron de manera efectiva, el diagnóstico de la necesidad de un programa de Bioética en la Escuela de Derecho y la factibilidad de implantar el dicho programa.

## DISCUSIÓN

Diego Gracia <sup>(36)</sup>, bioeticista español que ha tenido una gran influencia en el desarrollo de la Bioética en América Latina, plantea que un buen programa de Bioética debe lograr la transformación profunda del estudiante, así como Sócrates mediante sus diálogos lo hacía con sus discípulos. Ya que si no es el caso, la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades carece de sentido. De manera que, el verdadero aprendizaje moral es el que produce cambios desde el sujeto mismo en uso de su libertad y se evidencia cuando éste se conduce de acuerdo a normas cuyo valor se ha aceptado libre y conscientemente, sin necesidad de un control externo.

La presente investigación se realizó con el objeto fundamental y dar lineamientos para la incorporación de la Bioética en el pensum de estudio de la carrera de derecho la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Se pudo observar en la revisión del pensum de estudio y de las encuestas realizadas a estudiantes y a profesores, muestra claramente que no hay inclusión de la asignatura bioética en los programas de la Escuela de Derecho.

El pensum vigente no ha sido revisado en los últimos años y aún se dicta de acuerdo a objetivos: En el pregrado, no existen contenidos de bioética en el programa y lo poco que se imparte, carece de rigurosidad académica, evidenciándose un vacío tanto de conocimiento bioético como jurídico, por lo que no se les facilita elementos de juicio para que el abogado pueda abordar los debates en bioética, dado que los procesos de formación de los abogados están dirigidos a resolver asuntos de carácter normativo, de fondos procesales, aferrados a un marco jurídico positivista ajeno a los debates científicos; con una importante carencia de aspectos humanísticos, con posturas comunes que se limitan a la tradición académica, la cual trasciende solo a lo estipulado en los códigos, constatándose una creciente demanda de operadores del derecho incapaces de afrontar situaciones dilemáticas vinculadas a los temas bioéticos.<sup>(46)</sup>

Cabe destacar, que la tendencia actual ha sido actualizar los programas y específicamente en Colombia, el tema de competencias al nivel de la enseñanza superior se ha abordado, como parte del Proyecto Tuning4 y Proyecto 6x4 para América Latina y el Caribe. Estos proyectos son congruentes con el seguimiento de la política internacional en educación, orientada a manejarse sobre un marco

común de referencia en educación superior para todos los países y con la política general de educación en ese país.<sup>(28)</sup> En Venezuela, también se ha planteado este cambio y específicamente la Universidad Central de Venezuela aprobó a partir del 30 de enero de 2002 las Políticas Académicas para acometer una verdadera transformación que responda a las exigencias de los escenarios mundiales y a las necesidades educativas nacionales, regionales y locales, y por eso la UCV decidió partir de la revisión de sus estructuras académicas, además de las administrativas para ajustarse a los nuevos requerimientos sociales y la formación integral de los estudiantes como personas, ciudadanos y profesionales. Esta transformación, aún está en proceso.

Cabe resaltar, como se indicó en el marco teórico que más que el modelo conductista y programas redactados por objetivos la tendencia actual es que sea con el modelo constructivista basado en competencias donde el estudiante se convierte en un miembro activo en el proceso de enseñanza.<sup>(44)</sup>

En cuanto a la enseñanza de la bioética en general, se ha desarrollado más ampliamente en ciencias de la salud donde en algunas universidades se ha convertido en eje transversal de las carreras como ha sido en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA) donde de acuerdo a Torres et al<sup>(45)</sup> consideraron que había que abordar de forma explícita el desarrollo moral de los estudiantes y por eso se justificaba el diseño e implantación de un eje curricular de formación moral-educación en valores en sus escuelas.

Los resultados encontrados en este trabajo llevo a la revisión de la situación de la carrera de derecho en otras universidades venezolanas. Se encontró lo siguiente: en la Universidad Santa María no ha sido incluida la bioética, sin embargo, en la Universidad Católica Andrés Bello, se dictan Ecología, Ambiente y sustentabilidad en el cuarto semestre y en el sexto, dictan Ética. Por su parte, en la Universidad de Carabobo se contempla una asignatura electiva llamada Ética y Valores.

Vit<sup>(45)</sup> ha planteado que mientras se institucionaliza la bioética en el curriculum académico de las diversas carreras universitarias, el foro público parece ser un espacio para la difusión de conocimientos, la discusión interdisciplinaria y la motivación para la participación social en la toma de decisiones, asumiendo retos religiosos y culturales. En este sentido, se ha planteado una aproximación interesante en un proyecto en desarrollo de la Maestría en Bioética de la UCV,

donde se propone abordar temas de bioética con actividades extracurriculares programadas con la participación activa de los estudiantes.

El resultado de las encuestas realizadas en este estudio, muestran que ninguna de las opciones fue considerada por unanimidad; se puede decir que el principio que predomina es el de justicia, toda vez que aproximadamente el 95% de los encuestados estuvo de acuerdo en la incorporación de un programa de bioética en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, independientemente del costo, con base a la deontología médica para evitar complicaciones futuras ya que es un área de grandes dilemas y con jurisprudencia de muchos años pero esto no minimiza la importancia de otros aspectos de interés de la bioética como el bioderecho, a nivel empresarial y ambiental.

De acuerdo a los resultados, en el área de salud, se debe aplicar la no maleficencia y garantizar la sacralidad de la vida ya que para el 75% de los encuestados todos tienen el derecho de recibir conocimiento de bioética para tratar casos emblemáticos donde este en tela de juicio la administración de justicia y la medicina.

Los resultados encontrados en este estudio no son propios de nuestro país. Melo Correa<sup>(47)</sup> en su trabajo de investigación realizado en Cali Colombia, como se indicó anteriormente, muestra que los egresados del derecho están aferrados a un marco jurídico positivista ajeno a los debates científicos; con crónica carencia humanística, con posturas comunes que se limitan a la tradición académica, la cual trasciende solo a lo estipulado en los códigos. Esta autora concluye que es necesario incentivar, fortalecer, promocionar la investigación académica y científica, en el campo de la bioética dentro de las Facultades de Derecho. Impulsar el estudio y formar a los abogados de manera interdisciplinaria, estimulando la teorización, conceptualización y categorización de forma práctica a partir de problemas o dilemas éticos derivados del desarrollo científico.

### **Análisis de los resultados por medio de la matriz DOFA**

Por medio de esta herramienta (Anexo 8) se pudo agrupar con base al objetivo planteado las fortalezas que permiten alcanzarlo tal como la fundamentación jurídica que soporta la actualización de la enseñanza. Además, se tiene la

oportunidad ya que la UCV tiene desde el 2002, tiene políticas académicas que favorecen el cambio curricular.

Por otro lado, permitió evidenciar las debilidades en aspectos bioéticos de la Escuela de Derecho que se pueden enumerar como: 1) ausencia de personal ordinario; 2) Falta de adscripción a un Departamento, ausencia de postgrado en bioética (magister y/o doctores); 3) Pocas publicaciones indexadas.

A lo anterior hay que añadir la falta de relación entre la bioética y lo biojurídico en la Escuela de Derecho, se debe en parte a la confusión entre ambas materias. Como ejemplo, por un cierto periodo una parte de la doctrina se acostumbró a denominar legislación bioética a la que trataba de cuestiones biomédicas. Sin embargo, durante las sesiones preparatorias del Convenio sobre derechos humanos y biomedicina del Consejo de Europa, convenio que entro en vigor en nuestro país el 1° de enero del año 2000, el propio comité redactor se refirió al texto como "convenio de bioética". También como leyes "bioéticas, es como a apellidaron ciertos juristas franceses al importante conjunto de leyes sobre biomedicina.

Otra debilidad en la Escuela de Derecho es la falta de reflexión sobre la biomedicina y sus consecuencias para la sociedad y otra cosa es el Derecho biomédico, o conjunto de leyes que regulan la biología y la medicina. Se resalta este aspecto ya que tiene históricamente el mayor número de casos legales.

Una última debilidad en la Escuela de Derecho, en materia de bioética, es la falta de reflexión general, de la naturaleza filosófica de otros aspectos de la bioética global.

En cuanto a las estrategias se puede abordar el problema contando con la experiencia y asesoramiento del Centro Nacional de Bioética, ya que entre sus funciones esta la de apoyar en el aspecto docente a nivel de pre y postgrado. Por otro lado, fomentar la participación de los docentes en el programa y concientizar sobre los principios bioéticos. Finalmente, para superar las debilidades y amenazas encontradas, la estrategia a seguir sería tomar este trabajo como punto de partida para realizar los lineamientos obtenidos en este estudio.

De acuerdo al trabajo de campo realizado, se logró el reconocimiento de los entrevistados sobre la importancia que debe tener la bioética en la formación del

abogado, siendo este el objetivo general planteado. No se percibe claramente, a corto plazo, la institucionalización y enseñanza de la bioética en un 83% de las Facultades.

El conocimiento de la bioética debe trascender a la comunidad jurídica a través de su enseñanza. Es necesario incentivar, fortalecer, promocionar la investigación académica y científica, en el campo de la bioética dentro de las Facultades de Derecho. Impulsar el estudio y formar a los abogados de manera interdisciplinaria, estimulando la teorización, conceptualización y categorización de forma práctica a partir de problemas o dilemas éticos derivados del desarrollo científico.<sup>(48)</sup>

La viabilidad de un programa de bioética para Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela puede ser fundamentada en dos aspectos: en lo actitudinal: 1) Motivando las autoridades de la Escuela para que den acogida a las propuestas curriculares de un programa de Bioética mejorando así la formación educativa en la Escuela de Derecho; 2) Incentivando en los estudiantes el interés por la búsqueda de la excelencia académica y educativa; 3) Estimulando la participación de los estudiantes en la investigación científica académicas, elevando así aun más la calidad de los profesionales del derecho y la profundización del componente curricular de prácticas profesionales extramuros y 4) Planteando nuevos enfoques que permitan desarrollar en forma didácticas las habilidades y herramientas de los estudiantes de Derecho. Por otra parte, en lo académico se debe: formar en bioética a los docentes de la Escuela de Derecho y cumplir con el mandato del Consejo Universitario de diseñar el programa por competencia. Vale mencionar que estos aspectos están contemplados en los lineamientos curriculares para carreras de la UCV.<sup>(49)</sup>

Finalmente, revisar la experiencia de otros países como Colombia<sup>(47)</sup> que ya propone temas de bioética global para la formación de abogados.

## REFERENCIAS

1. Vita-Coro M. El Derecho a la Identidad Personal. 2004[Consultado enero, 18, 2017]. Disponible:<http://www.bioeticaweb.com/byline/maria-dolores-vila-coro-barrachina>.
2. Andorno R. Hacia un Derecho Internacional de la Bioética: El Ejemplo de la Convención Europea de Derechos Humanos y Biomedicina. 2011, [consultado enero, 18, 2017], disponible:<http://www.reei.org/index.php/revista/num3/notas/hacia-derecho-internacional-bioetica-ejemplo-convencion-europea-derechos-humanos-biomedicina>.
3. Lolas F. Bioética en América Latina. Una Década de Evolución: Monografías de Acta Bioética. 2010. (4).
4. Casado, M. ¿Por qué Bioética y Derecho? Santiago de Chile: Rev Acta Bioética. 2003
5. **Bejarano Frías JL. El método del caso aplicado a la enseñanza del Derecho en Bolivia.** [Consultado octubre, 06, 2016] Disponible en: <https://www.monografias.com/trabajos47/metodo-derecho/metodo-derecho2.shtml2010>.
6. Guevara M. La enseñanza del derecho en la Universidad Privada de Perú. Revista 9 – Tema central, [Consultado octubre, 06, 2016]. Disponible:<http://sistemasjudiciales.org/nota.mfw/>, 2005.
7. Sierra D. Bioética y Evolución del Desarrollo Moral en Estudiantes de Medicina. Análisis De Caso En La Escuela De Medicina De La Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia. Tunja 2015.
8. Sánchez Barroso JA. Análisis Bioético-Jurídico De Las Voluntades Anticipadas. Tesis (Doctorado en Derecho) -- UNAM, Facultad de Derecho, División de Estudios de Posgrado 2010. Disponible en:<http://132.248.9.195/ptd2010/febrero/0653657/Index.html>. [Consultado octubre, 06, 2016].
9. Echeverry Aponte LA, Quintero Mur L. Estado de la Enseñanza Bioética en las Facultades de Odontología de Bogotá. Disponible en: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/9030>. [Consultado octubre, 06, 2016].
10. Segovia L. Bioética y Hermenéutica: un diálogo para el análisis de problemas contemporáneos. 2013.<http://hdl.handle.net/10554/9019>
11. García M. La formación laboral de los estudiantes de la carrera de Derecho. Caracas: UCV.2010. Disponible en: <http://www.monografias.com>. [Consultado octubre, 06, 2016].

12. Molina D. Ejes transversales en el currículo universitario: experiencia en la carrera de derecho. *Ciencias&cognicao* (Revista en Internet); 2007; 10:132-46. Disponible en <http://www.cienciasecognicao.org> [Consultado 8 de mayo de 2015].
13. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UCV. Creación de la Cátedra Libre Augusto León. 2004. Disponible en: [http://www.juri.ucv.ve/REVISTA\\_FCJP/pdf\\_37/ACADEMIA.pdf](http://www.juri.ucv.ve/REVISTA_FCJP/pdf_37/ACADEMIA.pdf). [Consultado 8 de mayo de 2015].
14. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UCV Postgrado de Derecho Penal. <http://www.ucv.ve/organizacion/vrac/gerencia-de-investigacion-cientifica-y-humanistica/gerencia-de-estudios-de-postgrado/programas-de-postgrado-ucv.html>. [Consultado 8 de mayo de 2015].
15. Centro Nacional de Bioética de Venezuela (CENABI). Programa de la Maestría en Bioética. Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, UCV.
16. Trujillo LE. Primeras manifestaciones del Derecho Escrito.. Universidad Fco de Paula Santander. [consultado 15 septiembre 2017]. Disponible en: <https://letrujil.files.wordpress.com/2011/09/primeras-manifestaciones-del-derecho-escrito.pdf>.
17. Villoro, M. Introducción al Estudio del Derecho. Universidad Autónoma de México, Porrúa. 2005.
18. Novoa-Monreal E. El Derecho como obstáculo al cambio social. Siglo XXI. *Revistas UNAM* 2002.7 (26):1976
19. Ley de Abogados. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 1081, Extraordinaria. Caracas. 23 de enero de 1967.
20. Código de Ética Profesional del Abogado. Consejo Superior de la Federación del Colegio de Abogados de Venezuela. 03 de agosto de 1985.
21. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. 30 de Diciembre de 1999.
22. Potter VR. *Global bioethics. Building on the Leopold legacy*. Michigan: Michigan State University Press; 1988.
23. Borgoño C. Bioética Global y Derechos Humanos ¿Una Posible Fundamentación Universal para la Bioética, problemas y perspectivas? *Rev Acta Bioética*. 2009; 15(1): 46-54.
24. Sass H. El pensamiento bioético de Fritz Hajr 1927-1934. *Aesthetica. Rev Internacional de estudio e investigación interdisciplinaria sobre subjetividad, política y arte*. 2011; 6 (2): 20-33.

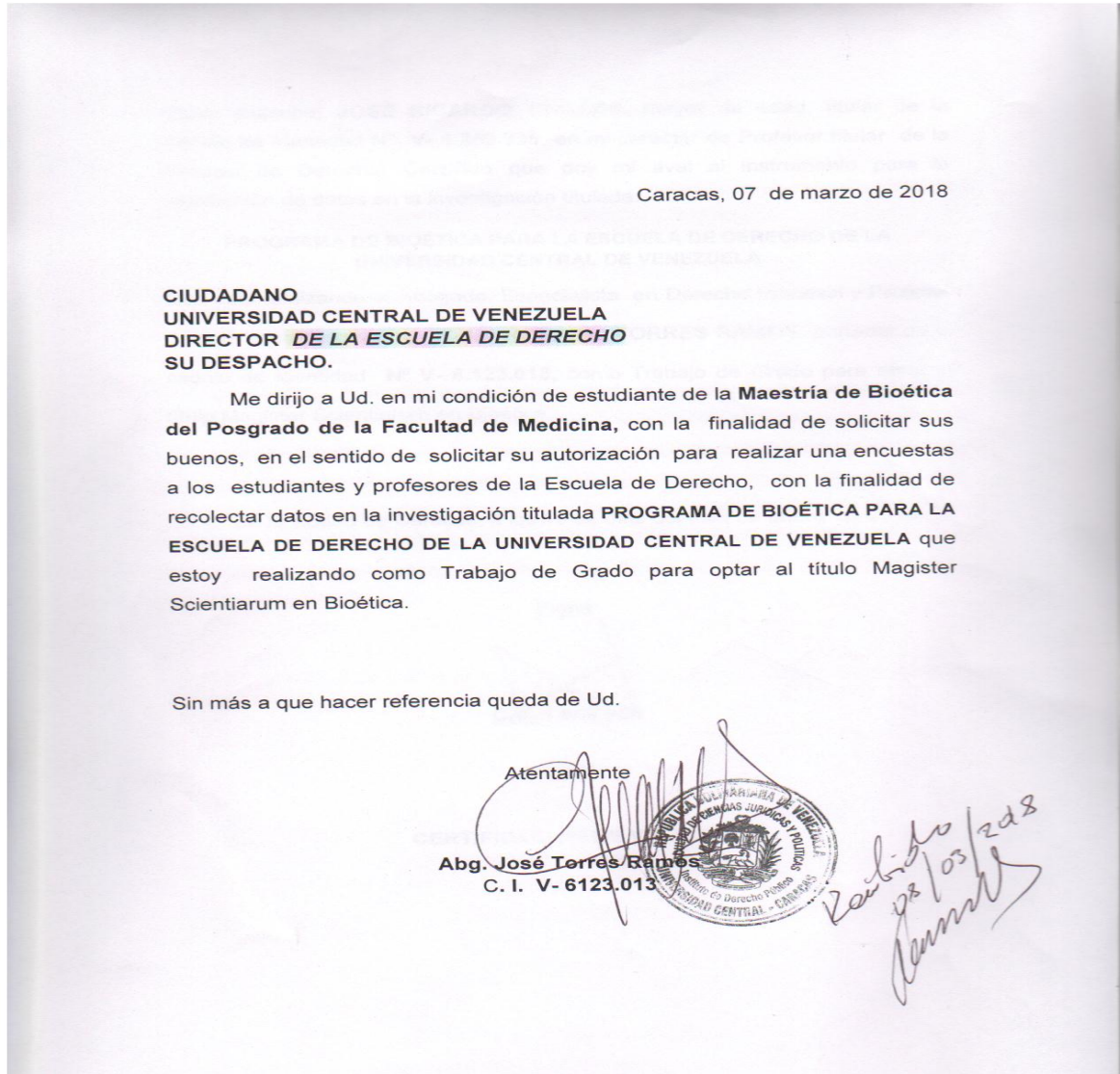
25. Casarini-Ratto M. Teoría y Diseño Curricular. México: Editorial Trillas. 2006.
26. Varsi Rospigliosi E. Bioética en las Constituciones del Mundo. Rev Acta Bioética. 2002, año VIII, n° 2:239-53.
27. Salas Contreras FH. La bioética y el rol del docente universitario en la formación del enfermero, Bogotá, Colombia: Rev Colomb Bioética. 2015; 10 (1):102-16.
28. Rodríguez Zambrano H. El paradigma de las competencias hacia la educación superior Rev Fac Cs Econ UMNG: Investigación y Reflexión. 2007; XV (1): 145-165.
29. Santeliz J. Bioética, cambio y transversalidad. Revista de Bioética Latinoamericana. [Revista en Internet]; 2009 [consultado 15 septiembre 2017] 4(1) Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/29765>.
30. Arredondo V. Metodología de Diseño Curricular para la Educación Superior. México DF. Editorial. Trillas. 2004.
31. Fernández Lomelin AG. Diseño Curricular. La práctica curricular y la evaluación curricular. [consultado 21 septiembre 2017]. Disponible en: [http://sistemas2.dti.uaem.mx/evadocente/programa2/Psic009\\_13/documentos/06%20DISENO%20Y%20EVALUACION%20CURRICULAR.pdf](http://sistemas2.dti.uaem.mx/evadocente/programa2/Psic009_13/documentos/06%20DISENO%20Y%20EVALUACION%20CURRICULAR.pdf)
32. Zarazúa J. Capacitación y Evaluación del Desempeño por Competencias Recopilación en Un enfoque de sistemas a las competencias laborales. Instituto Politécnico Nacional Dirección de Publicaciones Tres guerras 27, 06040, México, DF. 2007.
33. Fernández, J. Gestión por competencias. Un modelo estratégico para la dirección de recursos humanos. Madrid: Pearson Educación, S.A. 2005.
34. Clavijo-Cáceres D. El enfoque de competencias en la formación del abogado para el abogado siglo XXI. Justicia. 2017; (27):185-212.
35. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UCV Reseña histórica. <http://www.ucv.ve/organizacion/facultades/facultad-de-ciencias-juridicas-y-politicas/acerca-de-la-facultad/resena-historica.html>. [Consultado 14 de junio de 2019].
36. Gracia Guillen D. Fundamentación y Enseñanza de la Bioética. Bogotá. Editorial El Búho. 1998:185-194.
37. Castillo Valery A. Bioética. Caracas: Disinlimed; 2009. 21-48
38. Reich WT. Enciclopedia de Bioética. 1978
39. León Correa FJ. Enseñar bioética: Cómo transmitir conocimientos, actitudes y valores. Acta Bioética 2008;14(1):11-17.

40. Ley de Universidades. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario. Caracas. 08 de Septiembre 08 de 1970.
41. Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario. Caracas. 15 de Agosto de 2009.
42. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.151 Extraordinario. Caracas. 18 de Noviembre de 2014.
43. Ley Orgánica de la Seguridad de la Nación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria. Caracas. 19 de Noviembre de 2014.
44. Segura M. El ambiente y la disciplina escolar en el conductismo y el constructivismo. *Actividades investigativas en Educación*. 2005; 5 (Extraord): 1-18.
45. Torres A, Montilva M, Ramírez J, Zerpa C, Zapata E, García M et al. *Desarrollo moral en estudiantes de Medicina y Enfermería de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA) Venezuela* Rev Facultad de Medicina UCV. 2010;33 (1):36-41.
46. Vit P. Bioética en la educación universitaria. *Rev INHRR*. 2005; 36(2):98-116.
47. Melo Correa J. Importancia de la bioética en la formación del abogado. El caso colombiano. *Revista Lumen*. Disponible en: [http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen\\_10/39.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/39.pdf). [Consultado 26 de mayo de 2019].
48. Wilchez Flores M La Propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después. *Opción*. 2011; (66 ): 70 – 84.
49. Universidad Central de Venezuela. Lineamientos curriculares para carreras de la UCV. Disponible en: [http://www.ucv.ve/uploads/media/LINEAMIENTOS\\_CURRICULARES\\_PARA\\_FORMULAR\\_DISE%C3%91OS\\_DE\\_CARRERAS\\_O\\_REDISE%C3%91OS\\_CURRICULARES.pdf](http://www.ucv.ve/uploads/media/LINEAMIENTOS_CURRICULARES_PARA_FORMULAR_DISE%C3%91OS_DE_CARRERAS_O_REDISE%C3%91OS_CURRICULARES.pdf). [Consultado 14 de junio de 2019].

**ANEXOS**

**Anexo 1**

**AUTORIZACIÓN ANTE LA ESCUELA DE DERECHO, UCV PARA REALIZAR  
EL TRABAJO**



## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UCV PARA ESTUDIANTES

Lo invitamos a participar en la recolección de datos para el trabajo de grado titulado **“Programa de bioética para la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela: Fundamentación”** que se está realizando para obtener el título de la Maestría en Bioética de la Facultad de Medicina de la UCV. Su opinión es importante y valoramos la sinceridad de sus respuestas en contestar un cuestionario de forma anónima, **NO LO FIRME**. La información que suministre será completamente confidencial y sólo se utilizará con fines académicos, sin embargo, Ud., puede negarse a contestar. Cualquiera sea su decisión, le agradezco su colaboración. Marque con una equis (x) la alternativa que se relacione más con sus intereses e inquietudes.

**GRACIAS**

	Preguntas	SI	NO
1	¿El Profesor explica la Bioética de principios ?		
2	¿Usted conoce el método de la bioética personalista?		
3	¿El profesor le explica el modelo contractualista en materia de Bioética?		
4	¿Usted conoce el modelo utilitarista funcional?		
5	¿Usted conoce en materia de derecho el concepto de calidad de vida?		
6	¿Usted conoce el principio terapéutico?		
7	¿Tiene Usted conocimiento del derecho del paciente y del medico ?		
8	¿Conoce el concepto Benevolencia?		
9	¿Conoce usted el termino de pre embrión ?		
10	Conoce el concepto de la bioética		
11	Conoce el concepto de bioderecho		
12	Conoce el concepto de biojuridico		
13	¿Usted cree que la escuela debería promover un programa de Bioética?		
14	¿Usted está de acuerdo en que la escuela de Derecho de la UCV diseñe un programa en Bioética?		
15	¿A usted le gustaría participar en un		

	programa de Bioética?		
--	-----------------------	--	--

### ANEXO 3

#### INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UCV A LOS PROFESORES

Lo invitamos a participar en la recolección de datos para el trabajo de grado titulado **“Programa de bioética para la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela: Fundamentación”** que se está realizando para obtener el título de la Maestría en Bioética de la Facultad de Medicina de la UCV. Su opinión es importante y valoramos la sinceridad de sus respuestas en contestar un cuestionario de forma anónima, **NO LO FIRME**. La información que suministre será completamente confidencial y sólo se utilizará con fines académicos, sin embargo, Ud., puede negarse a contestar. Cualquiera sea su decisión, le agradezco su colaboración. Marque con una equis (x) la alternativa que se relacione más con sus intereses e inquietudes.

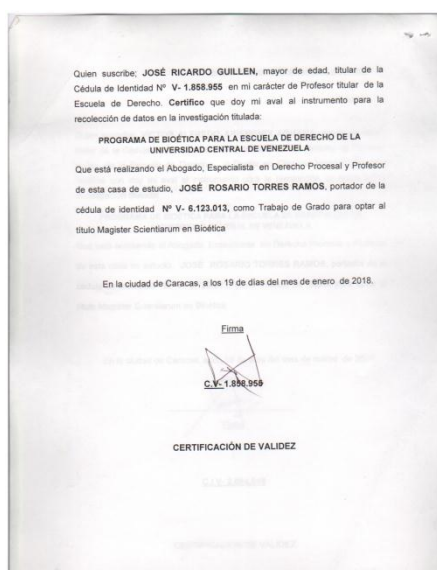
**GRACIAS**

Preguntas	Sí	No
1- ¿Usted conoce los programas de Bioética?		
2- ¿Usted alguna vez a dictado clases de Bioética o Bioderecho?		
3- ¿Explica a sus alumnos los principios de la Bioética?		
4- ¿Considera Usted que la Bioética o el Bioderecho es una nueva disciplina?		
5- ¿Para Ud., la Bioética es un programa sólo para los Médicos?		
6- ¿Para Ud., es necesario adoptar un enfoque que englobe planteamientos Bioéticos o ético-jurídicos en todos los programas de derechos?		
7- ¿Usted en su condición de profesor está de acuerdo con la actualización de los programas?		
8- ¿Usted en su condición de profesor le gustaría un programa de Bioética en la Escuela de Derecho de la UCV?		
9- ¿Usted está de acuerdo que los problemas de la Bioética deben ser debatidos por los estudiantes y profesores en su conjunto antes de que sean adoptada en el pensum de la carrera de derecho?		
10- ¿Tiene Usted conocimiento que en otras universidades en el pensum de la carrera el derecho presenta un programa en bioética o biojurídico.?		
11- ¿Considera Usted que es importante un programa de Bioética en la escuela de derecho de la UCV?		
12- ¿Considera usted que la bioética o bioderecho en la escuela de derecho aportaría grandes avance en los		

estudiantes de derecho?		
13- ¿Usted en su condición de profesor aportaría a la propuesta de un programa de Bioética?		
14- ¿Considera usted que la Bioética es un puente entre la filosofías de la ciencias biológicas de la formación del estudiante?		

## ANEXO 4

### Cartas de validación de Expertos



Quien suscribe: **JOSE LUIS VELAZQUEZ ROJAS**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.002.936 en mi carácter de Profesor titular de la Escuela de Derecho. Certifico que doy mi aval al instrumento para la recolección de datos en la investigación titulada:

**PROGRAMA DE BIOÉTICA PARA LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Que está realizando el Abogado, Especialista en Derecho Procesal y Profesor de esta casa de estudio, **JOSÉ ROSARIO TORRES RAMOS**, portador de la cédula de identidad N° V- 6.123.013, como Trabajo de Grado para optar al título Magister Scientiarum en Bioética

En la ciudad de Caracas, a los 19 de días del mes de enero de 2018.



Firma

C.V- 4.002.936

CERTIFICACIÓN DE VALIDEZ

Quien suscribe: **VÍCTOR ALFREDO ARISMENDI AGUANA**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.084.648 en mi carácter de Profesor titular de la Escuela de Derecho y Doctor en Ciencias Mención Derecho certifico que doy mi aval al instrumento para la recolección de datos en la investigación titulada:

**PROGRAMA DE BIOÉTICA PARA LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Que está realizando el Abogado, Especialista en Derecho Procesal y Profesor de esta casa de estudio, **JOSÉ ROSARIO TORRES RAMOS**, portador de la cédula de identidad N° V- 6.123.013, como Trabajo de Grado para optar al título Magister Scientiarum en Bioética

En la ciudad de Caracas, a los 19 de días del mes de marzo de 2018.



Firma

C.I.V- 2.084.648

CERTIFICACIÓN DE VALIDEZ

## ANEXO 5

### ASIGNATURAS CURSADAS CARRERA DE DERECHO, UCV

1° año	2° año	3° año	4° año	5° año
Derecho Civil I	Derecho Civil II	Derecho Civil III	Derecho Civil IV	Derecho Administrativo III
Derecho Constitucional	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo II	Derecho Procesal Civil I	Derecho Internacional Privado
Introducción al Derecho	Derecho Romano II	Finanzas Públicas	Derecho Mercantil I	Derecho Procesal Civil II
Derecho Romano I	Derecho Penal I	Derecho Penal II	Derecho del Trabajo	Derecho Mercantil II
Sociología Jurídica	Derecho Internacional Público	Filosofía del Derecho	Contratos y Garantías	Derecho Procesal Penal
Economía Política	Criminología	Práctica Jurídica I	Práctica Jurídica II	Práctica Jurídica III
				Derecho Administrativo III

## ANEXO 6

### RESPUESTAS DE ENCUESTAS DE ESTUDIANTES

PREGUNTAS	SI Nº (%)	NO Nº (%)
1.- El Profesor explica la Bioética de principios?	1 (4)	24 (96)
2.- Usted conoce el método de la bioética personalista?	1 (4)	24 (96)
3.- ¿El profesor le explica a usted el modelo contractualista en materia de Bioética?	0 (0)	25 (100)
4.- ¿Usted conoce el modelo utilitarista funcional?	0 (0)	25 (100)
5.- ¿Usted en materia de derecho conoce el concepto de calidad de vida?	0 (0)	25 (100)
6.- ¿Usted conoce principio terapéutico?	2 (8)	23 (92)
7.- ¿Tiene Usted conocimiento del derecho del paciente y del médico ?	0 (0)	25 (100)
8.- ¿Conoce el concepto Benevolencia?	0 (0)	25 (100)
9.- ¿Conoce usted el termino de pre embrión?	20 (80)	5 (20)
10.-¿Conoce el concepto de la bioética?	18 (72)	7 (28)
11.-¿Conoce el concepto de bioderecho?	16 (64)	9 (36)
12.-¿Conoce el concepto de biojuridico?	9 (36)	16 (64)
13.- ¿Usted cree que la escuela debería promover un programa de Bioética?	24 (96)	1 (4)
14.- ¿Usted está de acuerdo en que la escuela de Derecho de la UCV diseñe un programa en Bioética?	21 (84)	4 (16)
15.- ¿A usted le gustaría participar en un programa de Bioética?	24 (96)	1 (4)

**ANEXO 7**  
**RESPUESTAS DE PROFESORES**

<b>PREGUNTAS</b>	<b>SI</b> Nº (%)	<b>NO</b> Nº (%)
1.- ¿Usted conoce los programas de Bioética?	2 (8)	23 (92)
2.- ¿Usted alguna vez ha dictado clases de Bioética o Bioderecho?	23 (92)	2 (8)
3.- ¿Explica a sus alumnos los principios de la Bioética?	0 (0)	25 (100%)
4.- ¿Considera Usted que la Bioética o el Bioderecho es una nueva disciplina?	8 (32%)	17 (68)
5.- ¿Para Ud., la Bioética es un programa sólo para los Médicos?	3 (12)	22 (88)
6.- ¿Para usted es necesario adoptar un enfoque que englobe planteamientos Bioéticos o ético-jurídicos en todos los programas de derechos?	23 (92)	2 (8)
7.- ¿Tiene Usted conocimiento del derecho del paciente y del médico?	2 (8)	23 (92)
8.- ¿Usted en su condición de profesor está de acuerdo que la actualización de los programas?	5 (20)	20 (80)
9.- ¿Usted está de acuerdo que los problemas de la Bioética deben ser debatidos por los estudiantes y profesores en su conjunto antes de que sean adaptadas en el pensum de la carrera de derecho?	3 (12)	22 (88)
10.- ¿Tiene Usted conocimiento que en otras universidades en el pensum de la carrera el derecho presenta un programa en bioética o biojurídico.?	8 (32)	17 (68)
11. ¿Considera Usted que es importante un programa de Bioética en la Escuela de Derecho de la UCV?	18 (72)	14 (56)
12.- ¿Considera usted que la bioética o bioderecho en la escuela de derecho aportaría grandes avances en los estudiantes de derecho?	23 (92)	2 (8)
13.- ¿Usted en su condición de profesor aportaría a la propuesta de un programa de Bioética?	4 (16)	21 (84)
14.- ¿Considera usted que la Bioética es un puente un puente entre dos culturas, la de las ciencias y la de las humanidades?	5 (20)	20 (80)

**ANEXO 8**  
**MATRIZ DOFA**

<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>FORTALEZAS – F</b>	<b>DEBILIDADES – D</b>
Fundamentar la inclusión de la enseñanza de la bioética al plan de estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.	<p>1.-Maestría UCV – OPS (2006) A. Oportunidades – Formar parte de Comisiones de Bioética Institucionales (Asistenciales y de Investigación) – Tesis doctorales en proceso para publicación.</p> <p>2. CENABI Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 2, 46, 76 102, 106, 110, 122, 124, 127) – Ley de Universidades (Art. 1, 2, 3, 4 y 6) Ley de Abogados y Código Ética Profesional del Abogado de (Art. 4)</p>	<p>1. Ausencia de personal docente ordinario.</p> <p>2. Falta de adscripción a un Departamento. – Ausencia de Magister y Doctores en Bioética.</p> <p>3. Pocas publicaciones en revistas indexadas.</p>
<b>OPORTUNIDADES – O</b>	<b>ESTRATEGIAS F-O</b>	<b>ESTRATEGIAS D- O</b>
1.- Requerimiento de actualización del programa por competencias que permita incorporar bioética a la carrera	Incentivar el estudio de la Bioética en la Escuela de Derecho de la UCV. Con la Asistencia del CENABI y la creación Comisión de Bioética (CENABI, UCV) – Comisión de Bioética.	CENABI. – Asesoría: Isis Landaeta, Elizabeth Piña y Maritza Padrón . – Comisión de Bioética (FM, UCV) – Comisión de Bioética
<b>AMENAZAS – A</b>	<b>ESTRATEGIAS F-A</b>	<b>ESTRATEGIAS D-A</b>
La inexistencia de asignaturas que traten el tema de la Bioética	<p>1.- Fomentar la participación de los profesores en el programa en programas de Bioética</p> <p>2.- Reeducar a los profesores, en cuanto a la concientización de los principios bioéticos, Benevolencia no mal beneficencia y la justicia distributiva.</p>	1.- Recomendar en el pensum de estudio de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela un programa en bioética.